



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 101, de 14 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 32/2020. (2021060835)

Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 101, de 14 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 32/2020.

En el procedimiento abreviado n.º 32/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, a instancias de D.ª Leticia María San Juan García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura, por la que se publican las adjudicaciones finales de destinos de funcionarios docentes.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del indicado Juzgado de fecha 22 de enero de 2021.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 101/20, de 14 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 32/2020, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Leticia María San Juan García debo anular la resolución recurrida, y reconocer el mejor derecho de la hoy recurrente a la adjudicación de la plaza en la Escuela Hogar Placentina de Plasencia, con cuantos efectos económicos y administrativos correspondan desde la fecha en que debió ser nombrada, incluida la experiencia docente y las diferencias salariales que correspondan, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, 16 de marzo de 2021.

La Directora General de Personal
Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN

• • •

